Año de 1961 Miércoles 16 de Agosto Núm. 98

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1802

Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convocan trece mil becas para estudios de Iniciación Profesional y primer año de Aprendizaje en los Centros de Formación Profesional Industrial, estatales, y no estales, dotadas con un crédito de 68.500.000 pesetas, previsto en el capítulo III, artículo primero, grupos segundo y tercero del Plan de Inversiones del Fondo Nacional del Plan para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Excmos. y Magfcos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 13.000 becas, destinadas a los alumnos que, dotados de capacidad intelectual y carentes de medios económicos, pretendan iniciar los estudios de Preaprendizaje o Aprendizaje Industrial, en cualquiera de los Centros donde se cursa esta especialidad.

I–BECAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION GLOBAL DE LAS MISMAS

1.° Se convoca concurso público para la adjudicación de 7.000 becas para cursar estudios de primero y segundo año de Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y de 6.000 becas para cursar estudios de primer curso del grado de Oficialía Industrial (Aprendizaje), dotadas con un crédito global de 68.500.000 pesetas conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo primero, grupo segundo y tercero del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

II–NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS PARA CADA ENSEÑANZA

a) *Estudios de Preaprendizaje e Iniciación Profesional*

Tipo	Núm. de becas	Cuantía anual
A	3.500	8.000 pts.
B	3.500	3.000 »

a) *Becas tipo A.*—Las becas de tipo A estarán destinadas a los alumnos cuya residencia familiar se encuentre en localidad distinta de aquella en que esté situado el Centro docente en el que vayan a cursar los estudios de primero y segundo curso de Iniciación Profesional.

b) *Becas de tipo B.*—Las becas de tipo B están destinadas a los alumnos cuya residencia familiar se halle en la misma localidad en que esté enclavado el Centro docente en el que vayan a cursar los estudios.

B.—*Estudios de Aprendizaje (primer curso de Oficialía Industrial)*

Tipo	Núm. de becas	Cuantía anual
A	2.000	8.000 pts.
B	2.000	4.000 »
C	2.000	3.000 »

a) *Becas tipo A.*—Las becas de tipo A están destinadas a los alumnos que residiendo en localidad distinta de aquella en que está situado el Centro docente, vayan a cursar los estudios de primer año de Oficialía Industrial «en régimen diurno».

b) *Becas tipo B.*—Las becas tipo B están destinadas a alumnos que residiendo en la misma localidad donde vayan a seguir los estudios de primero de Oficialía Industrial, cursen la enseñanza en régimen diurno.

e) *Becas de tipo C.*—Las becas tipo C están destinadas también a los alumnos cuya residencia familiar se encuentre en la misma localidad que el Centro en que vayan a seguir los estudios de primer año de Oficialía Industrial, pero en «régimen nocturno».

Todos los tipos de becas mencionados pueden solicitarse tanto para los Centros oficiales como para los reconocidos y autorizados, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, de Sindicatos, del Movimiento, de otros Servicios Nacionales, de la iniciativa privada y de las Universidades Laborales.

3.° En las dotaciones económicas indicadas queda incluida la «bolsa de matrícula o importe de la tasa de matrícula», que deberá abonarse al Centro docente oficial correspondiente.

4.° La distribución por provincias de las becas que se convocan —y que se detalla en el anexo de esta Resolución— se ha establecido de acuerdo con el número de Centros docentes existentes en cada provincia, en las que se cursa la respectiva especialidad.

III.—TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

5.° Las instancias, extendidas en el modelo oficial, se presentarán en la Secretaría de los Centros de Formación Profesional Industrial (del Estado, de la Iglesia, de Sindicatos, etc.), existentes en la localidad de la residencia del candidato, hasta el 5 de septiembre.

Cuando no exista ningún Centro docente en la localidad de residencia —o en sus cercanías— se enviará la instancia, antes del 10 de septiembre, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital de la provincia.

Los Centros docentes, cualquiera que sea su carácter, remitirán a la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación, entre el 5 y el 9 de septiembre, las instancias que les hayan sido presentadas para este concurso.

6.° El modelo oficial de instancia se facilitará gratuitamente a los interesados en los Centros docentes de cualquier clase, oficiales, y en los no estatales de Formación Profesional, Ayuntamientos y Gobiernos Civiles de las provincias, así como en las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario, y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y Administrativas de Educación Nacional o Servicios y Delegaciones representados en el Patronato de Protección Escolar que convocan becas para estas Enseñanzas. Dichos Organismos o Servicios deberán también remitir tales solicitudes a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional entre el 5 y el 9 de septiembre.

Tendrán validez, asimismo, para participar en el concurso que se convoca, las instancias para becas de estudios de ingreso que se hayan presentado hasta la fecha o que puedan presentarse hasta el 5 de septiembre próximo, en las Comisarías de Distrito o en las Delegaciones de los Servicios representados en el Patronato de Protección Escolar, que convocan becas para estas enseñanzas. Dichos Organismos o Servicios deberán también remitir tales solicitudes a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, entre el 5 y el 9 de septiembre.

IV.—ALUMNOS CON INGRESO APROBADO Y CONVOCATORIAS ESPECIALES DE EXAMEN DE INGRESO

7.° Los alumnos que tengan aprobado el examen de ingreso en cualquiera de los Centros de Formación Profesional Industrial podrán participar en este concurso.

Para los demás alumnos que sean propuestos como becarios, la Dirección General de Enseñanza Laboral establecerá las normas de convocatorias especiales para su ingreso.

V.—CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.° La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con los criterios señalados por la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual de los solicitantes para cursar estudios, teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia de medios económicos familiares para costear los gastos de estudios.

En la segunda quincena del mes de septiembre los aspirantes al disfrute de las becas que se convocan, deberán realizar diversas pruebas psicopedagógicas para valorar su aptitud y condiciones para el estudio.

El lugar y la fecha de la realización de tales pruebas será señalado oportunamente a los interesados por los Organismos competentes.

Las becas serán adjudicadas a los candidatos que acrediten mejores aptitudes para el estudio, así como la situación económica más insuficiente. En igualdad de circunstancias serán preferidos los candidatos hijos de familia numerosa.

VI.—JURADOS DE SELECCION

9.° A través de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar —creadas, a efectos de estas convocatorias por Orden ministerial de 13 del mes en curso— se constituirán los correspondientes Jurados para la selección de los becarios, con arreglo a las instrucciones que oportunamente serán dictadas, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Laboral. En dichos Jurados figurarán, bajo la presidencia del Delegado, representantes de la citada Dirección General, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia; representantes de la Iglesia, de Sindicatos y de las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina, y actuará como Secretario el Delegado Administrativo de Educación Nacional o sus representantes. Asimismo, en todos ellos, y a los efectos de comprobar las alegaciones económicas, figurará un representante de la respectiva Delegación provincial de Hacienda.

VII.—ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

10. Una vez realizadas las pruebas de selección, las Delegaciones provinciales de Protección Escolar elevarán al Rector de la Universidad respectiva la propuesta de adjudicación de becas con arreglo a las puntaciones otorgadas (dentro siempre del número convocado para cada provincia) y según las relaciones, por orden de méritos de los aspirantes, elaboradas por los Jurados.

La atribución de la beca para estudiar en un determinado Centro se realizará teniendo en cuenta las especiales aptitudes del solicitante manifestadas a través de la prueba de selección y según recomendación del Jurado correspondiente.

VIII.—COVOCATORIAS POR DISTRITOS Y PROVINCIAS

11. Además de esta convocatoria nacional, tanto las Comisarías de Protección Escolar de Distrito como las Delegaciones provinciales de Protección Escolar, deberán publicar en sus respectivas demarcaciones un extracto de la misma, con los datos correspondientes a sus circunscripciones.

IX.—NORMAS ACLARATORIAS

12. La Comisaría General de Protección Escolar procederá, en caso preciso, a establecer por sucesivas resoluciones las normas complementarias o aclaratorias que se consideren convenientes para la mejor ejecución de la presente disposición.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Comisario general, *Navarro Latorre.*

Excmos. y Magfcos. Sres. Rectores de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Delegados Provinciales de Protección Escolar y Delegados provinciales administrativos de Educación Nacional.

A N E X O

Distribución por provincias de las becas que se convocan

	Para 1.° y 2.° año de Iniciación Profes.		Para 1.° de Aprendizaje u Oficialía Industrial		
	Tipo A — 8.000 ptas.	Tipo B — 3.000 ptas.	Tipo A — 8.000 ptas.	Tipo B — 4.000 ptas.	Tipo C — 3.000 ptas.
Distrito Universitario de Barcelona					
Baleares	40	40	30	30	34
Barcelona	280	280	130	130	272
Gerona	20	20	10	10	17
Lérida	40	40	10	10	34
Tarragona	100	100	50	50	51
	480	480	230	230	408
Distrito Universitario de Granada					
Almería	106	106	30	30	—
Granada	27	27	10	10	17
Jaén	172	172	70	70	51
Málaga	146	146	80	80	17
Melilla	—	—	10	10	—
	451	451	200	200	85
Distrito Universitario de La Laguna					
Las Palmas	40	40	20	20	17
Santa Cruz de Tenerife	60	60	20	20	17
	100	100	40	40	34
Distrito Universitario de Madrid					
Ciudad Real	48	48	50	50	17
Cuenca	40	40	20	20	17
Guadalajara	20	20	10	10	17
Madrid	180	180	120	120	68
Segovia	20	20	20	20	17
Toledo	—	—	—	—	—
	308	308	220	220	136
Distrito Universitario de Murcia					
Albacete	20	20	10	10	17
Murcia	20	20	50	50	17
	40	40	60	60	34
Distrito Universitario de Oviedo					
León	40	40	30	30	51
Oviedo	80	80	70	70	102
	120	120	100	100	153
Distrito Universitario de Salamanca					
Avila	—	—	10	10	23
Cáceres	108	108	50	50	34
Salamanca	40	40	30	30	51
Zamora	20	20	20	20	17
	168	168	110	110	125
Distrito Universitario de Santiago					
La Coruña	60	60	40	40	51
Lugo	40	40	20	20	—
Orense	26	26	10	10	—
Pontevedra	40	40	20	20	17
	166	166	90	90	68
Distrito Universitario de Sevilla					
Badajoz	120	120	30	30	136
Cádiz	120	120	60	60	68
Córdoba	67	67	40	40	51
Huelva	80	80	50	50	17
Sevilla	160	160	70	70	17
	547	547	250	250	289
Distrito Universitario de Valencia					
Alicante	60	60	40	40	119
Castellón	20	20	10	10	34
Valencia	80	80	90	90	34
	160	160	140	140	187
Distrito Universitario de Valladolid					
Alava	60	60	20	20	—
Burgos	80	80	30	30	51
Guipúzcoa	300	300	140	140	119
Palencia	—	—	10	10	73
Santander	60	60	70	70	—
Valladolid	60	60	30	30	17
Vizcaya	120	120	90	90	51
	680	680	390	390	311
Distrito Universitario de Zaragoza					
Huesca	40	40	20	20	—
Logroño	80	80	30	30	34
Navarra	40	40	30	30	17
Soria	20	20	10	10	—
Teruel	20	20	10	10	17
Zaragoza	80	80	70	70	102
	280	280	170	170	170
Totales	3.500	3.500	2.000	2.000	2.000

(Del «B. O del E.», 29 de julio, núm. 180.)

1847

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

La promulgación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y la posterior creación del Ministerio de la Vivienda, han dado lugar a determinados problemas de interpretación jurídica, especialmente en materia de competencias que, en el caso concreto de las declaraciones de urgencia de la ocupación de bienes sujetos a expropiación forzosa por obras o proyectos de carácter municipal, ha motivado que los expedientes respectivos hayan sido sometidos, erróneamente, por las Corporaciones interesadas, a trámite a través del Ministerio de la Vivienda para la adopción del acuerdo del Consejo de Ministros requerido por el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Y con el fin de desvanecer las dudas que se han suscitado en dicha materia y en ejercicio de la potestad regulada en el art. 7.° de la Ley de Régimen Local y en el 3.° de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, esta Dirección General estima conveniente hacer saber a todas las Corporaciones locales lo siguiente:

1.°—Que los acuerdos que adoptan las Corporaciones locales en relación con los planes y proyectos urbanísticos siguen teniendo carácter municipal, aunque requieran la aprobación técnica de Organos estatales y, consiguientemente, en este punto concreto, la promulgación de la Ley del Suelo y la creación del Ministerio de la Vivienda no han modificado la competencia de aquellas Corporaciones ni las facultades que genéricamente están atribuidas al Ministerio de la Gobernación por la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, en orden a acuerdos de las Corporaciones locales.

2.°—Que en el caso concreto de que haya de promoverse la declaración de ocupación urgente, en los supuestos de expropiación forzosa a que se refiere el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la tramitación del expediente respectivo, para su elevación al Consejo de Ministros, deberá hacerse, en todo caso, a través del Ministerio de la Gobernación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente Circular, para conocimiento de las Entidades interesadas,

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director General, *José-Luis Moris.*

Excmo. Sr. Gobernador civil de Segovia.

1834

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública

CAMINOS

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras que se relacionan a continuación y que se financiarán con cargo al Presupuesto Extraordinario de diez millones de pesetas, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 de febrero pasado.

1.ª—Reposición del firme de los kilómetros 7 al 13,500 del camino provincial «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas». Precio tipo de la subasta: 740.025,00 pesetas. Fianza provisional: 14.800,50 pesetas. Plazo de ejecución de la obra: 10 meses.

2.ª—Reposición del firme de los kilómetros 13,500 al 22,261 del camino subvencionado «de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela». Precio tipo de la subasta: 666.769,13 pesetas. Fianza provisional: 13.335,38 pesetas. Plazo de ejecución: 10 meses.

3.ª—Reposición del firme de los kilómetros 1,700 al 16 del camino provincial «de Cuéllar a Membibre de la Hoz». Precio tipo de la subasta: 1.462.698,80 pesetas. Fianza provisional: 29.253,97 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: 12 meses.

4.ª—Reposición del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino provincial «de Laguna de Contreras a Sacramenia». Precio tipo de la subasta: 455.319,50 pesetas. Fianza provisional: 9.106,39 pesetas. Plazo de ejecución: 6 meses.

5.ª—Sustitución de badenes y reposición del firme de los kilómetros 1 al 10 del camino provincial «de Santa María de Nieva a Villoslada». Precio tipo de la subasta: 887.600,89 pesetas. Fianza provisional: 17.752,01 pesetas. Plazo de ejecución: 10 meses.

6.ª—Reposición del firme de los kilómetros 2,100 al 14,400 (trozos 2.°, 3.° y 4.°) del camino provincial «de Sepúlveda a Casla y Prádena». Precio tipo de la subasta: 1.480.515,75 pesetas. Fianza provisional: 29.610,31 pe-

setas. Plazo de ejecución de las obras: 1 meses.

7.ª—Reposición del firme de los kilómetros 5,500 al 12,500 del camino provincial «de Grajera, por Campo de San Pedro, a la carretera de Ribota al límite de la provincia». Precio tipo de la subasta: 855.312,50 pesetas. Fianza provisional: 17.106,25 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: 12 meses.

8.ª—Reposición del firme de los kilómetros 1 al 9,158 del camino subvencionado «de Adrados a Olombrada y Campaspero». Precio tipo de la subasta: 853.937,84 pesetas. Fianza provisional: 17.078,75 pesetas. Plazo de ejecución: 10 meses.

9.ª—Reposición del firme de los kilómetros 0 al 1,413 del camino provincial «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar». Precio tipo de la subasta: 184.989,00 pesetas. Fianza provisional: 3.699,78 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: 3 meses.

10.ª—Reposición del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera provincial «de Pinillos de Polendos a la carretera de Segovia a Valladolid». Precio tipo de la subasta: 794.723,77 pesetas. Fianza provisional: 15.894,47 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: 8 meses.

11.ª—Reposición del firme de los kilómetros 1 al 2,710 del camino subvencionado «de Bernúy de Porreros al kilómetro 6 de la carretera de Segovia a Boceguillas». Precio tipo de la subasta: 302.349,28 pesetas. Fianza provisional: 6.046,98 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: 4 meses.

12.ª—Reposición del firme de los kilómetros 18 al 19,300 de la carretera «de Fuentepelayo a Jemenuño» (Santa María de Nieva a Ortigosa de Pestaño). Precio tipo de la subasta: 299.080,04 pesetas. Fianza provisional: 5.981,60 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: 4 meses.

13.ª—Reposición del firme de los kilómetros 0 al 1,752 del camino subvencionado «de Encinillas a la carretera de Segovia a Boceguillas». Precio tipo de la subasta: 290 343,50 pesetas. Fianza provisional: 5.806,87 pesetas. Plazo de ejecución de las obras: 4 meses.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, memoria, proyecto, planos, modelos, cuadros de precios, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Subastas y Concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional será la señalada anteriormente al describir cada una de las obras objeto de subasta, equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediere del diez por ciento del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento del tipo de licitación y la baja ofrecida. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local por tener, legalmente, la consideración de efectos públicos.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio:

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y un sello provincial de cinco, en pliego cerrado, acompañándose, en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y relación de obras similares ejecutadas anteriormente. Asimismo acompañarán una declaración jurada en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno carnet de Empresa con responsabilidad, o bien acreditar que se ha formulado su petición.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de esta Corporación, en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último Boletín del Estado o de la Provincia, conforme determinan los artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en la disposición 6.ª de las del correspondiente pliego de condiciones, para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 8 de agosto de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso ... de la casa ... de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ... número ..., correspondiente al día ... de ... de 1961, para contratación por subasta pública de las obras de ..., y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de ...

... a ... de ... de 1961.

El licitador.

(Firmado y rubricado.)

1832

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACIÓN PROVINCIAL
SEGOVIA

Retribuciones mínimas en la Agricultura

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, en Orden de 7 de julio último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de dicho mes, dispone lo siguiente:

«Artículo único: A efectos de fijación del salario de los trabajadores agrícolas, todo el Territorio Nacional constituirá una sola Zona, en la que regirán las tarifas de retribuciones mínimas vigentes para la Zona 1.ª a partir de 1.° de julio del año actual.»

En su consecuencia, y teniendo en cuenta el cambio de Zona que experimenta la provincia de Segovia, pasando de Zona segunda, en que quedó encuadrada por Orden de 26 de octubre de 1956, a Zona primera, por aplicación de la nueva Orden, los salarios fijados en los artículos 46 al 55 de la Reglamentación Provincial de Trabajo Agrícola, vigente en esta provincia, quedan modificados en la forma siguiente:

Artículo 46.—El salario mínimo de los trabajadores fijos mayores de 18 años, empleados en faenas no especificadas, será el siguiente:

a).—*En secanos y regadíos extensivos:*

Zona única, 27,00 pesetas día.

b).—*Cuando el trabajador esté adscrito o empleado de manera permanente en labores de regadío intensivo o de huerta:*

Zona única, 32,40 pesetas día.

En cuanto a mayorales, ayudantes y gañanes, o mozos de labranza, se regirán por lo previsto en el artículo 50.

Artículo 47.—El salario mínimo de los trabajadores eventuales mayores de 18 años, en faenas también no especificadas, será:

Zona única, 34,00 pesetas día.

Artículo 48.—Salarios mínimos para trabajos especiales, incluido el domingo, fiestas no recuperables y gratificaciones de Navidad y 18 de julio:

Cereales y leguminosas
Recolección de cereales

Siega a brazo (jornada de 8 horas).

Capataz de siega, 55,50 pesetas día.
Segador de hoz, 53,00 pesetas día.
Atador a tres hoces, 53,00 ptas. día.
Atador a dos hoces, 47,00 ptas. día.

Atrapadores y gavilladores
(jornada de 8 horas)

De más de 18 años, 47,00 pesetas día.
De 17 a 18 años, 40,00 pesetas día.
De 14 a 16 años, 35,00 pesetas día.

Trilla y aventador a máquina
(jornada de 8 horas)

Alimentadores de trilla y accionadores de aventadora a brazo, 50,00 pesetas día.

Otro personal empleado en trabajos de recolección (jornada tradicional)

Mozo de mulas o yuntas, 70 pesetas día.

Agosteros y segadores atadores que siguen a las máquinas, 65,00 ptas. día.

Medios agosteros, 55,00 ptas. día.

Trilliques de 16 a 18 años, 52,50 pesetas día,

Recolección de leguminosas
(jornada de 8 horas)

Mujeres cogedoras de leguminosas, 32,50 pesetas día.

En el caso de trabajar en la llamada «mañanada», con una duración variable, según las localidades, de seis a siete horas, se pagará el tiempo realmente trabajado.

Regadío (jornada de 8 horas)

Hortelano especializado, 42,50 pesetas día.

Regadores y mozos de huerta, 37,50 pesetas día.

Guadañadores de hierba y alfalfa, 53,00 pesetas día.

Empacadores, 42,00 pesetas día.

Montes
(jornada de 8 horas)

Apertura de hoyos en cualquier terreno, 39,75 ptas. día.

Trabajos de rozas, 38,75 ptas. día.

VITICULTURA Y VINICULTURA

Labores
(jornada de 8 horas)

Podadores o injertadores, 42,00 pesetas día.

Trabajos de azada, sulfato y azufrado, 36,00 ptas. día.

Vendimia
(jornada de 8 horas)

Capataz, 48,00 ptas. día.
Vendimiadores, 45,00 ptas. día.
Vendimiadoras, 39,00 ptas. día.
Menores de 18 años, 35,00 ptas. día.

Vinificación
(jornada de 8 horas)

Maestro o encargado, 58,00 pesetas día.

Lagarero y pisadores, 55,00 pesetas día.

Peones en general, 52,50 pesetas día.

Art. 49.—Contratos de temporada en la recolección de cereales y leguminosas:

La temporada se entenderá de sesenta días laborales de duración, verificándose el ajuste a un tanto alzado, que en ningún caso podrá ser inferior a las cantidades que a continuación se detallan sobre la base de trabajar la jornada tradicional.

Mozo de mulas, 4.200,00 pesetas.

Ereros y agosteros, 3.900,00 pesetas.

Medios agosteros, 3.300,00 pesetas.

En cuanto a la duración de las faenas, ha de tenerse presente que si su ejecución durase más de sesenta días laborables, la empresa estará obligada a satisfacer los días de exceso proporcionalmente; si durasen menos de dicho plazo, la empresa podrá emplear a sus trabajadores hasta consumir dicho período en cualquier labor propia de la explotación agrícola.

Art. 50.—Las retribuciones mínimas anuales de los mayorales o mozos mayores, ayudantes o mozos primeros y gañanes o mozos segundos *fijos*, empleados en las distintas labores y en las épocas de recolección, con jornada tradicional, serán:

Mayorales o mozos mayores, 12.950,00 ptas.

Ayudantes o mozos primeros, 12.555,00 ptas.

Gañanes o mozos segundos, 12.190,00 ptas.

Menores de 16 a 19 años, 9.750,00 pesetas.

Las retribuciones de los Mayorales o mozos mayores, ayudantes o mozos primeros y gañanes o mozos segundos *eventuales*, empleados en las distintas labores, excepto en las faenas de recolección, con jornada limitada de ocho horas, será la siguiente:

Mayorales o mozos mayores, 39,50 pesetas día.

Ayudantes o mozos primeros, 37,00 pesetas día.

Gañanes o mozos segundos, 35,00 pesetas día.

Art. 51.—Las retribuciones mínimas del personal fijo empleado en el cuidado y pastoreo del ganado serán las siguientes:

Mayorales, 33,00 ptas. día.

Pastores o rabadanes, 30,50 pesetas día.

Zagales de 16 a 18 años, 22,50 pesetas día.

Art. 52.—*Guardería.*—Las retribuciones mínimas de los guardas o vigilantes fijos de fincas rústicas serán:

Guarda Jurado, 29,00 ptas. día.

Guardas sin juramentar, 28,00 pesetas día.

Cuando el personal a que se refieren los dos artículos anteriores no se contratase por año, sino por temporada o con carácter eventual, percibirá, según categorías, las remuneraciones consignadas anteriormente, incrementadas en un 25 por 100.

Art. 53.—*Salario de la mujer.*—El salario de la mujer, cuando expresamente no esté determinado en las presentes Ordenanzas, será, en igualdad de trabajo, equivalente al 80 por 100 del salario fijado para el varón.

El personal femenino en trabajo de escarda podrá ser contratado sólo por media jornada, abonándosele el importe de la misma.

En las explotaciones agrícolas con vivienda para los trabajadores fijos, el empresario podrá concertar con éstos que sus familiares, mediante una gratificación, se ocupen en trabajos secundarios de la granja, tales como alimentación de los trabajadores, cuidado del ganado avícola, etc.

Art. 54.—Las retribuciones mínimas de los menores de 18 años, fijos o eventuales, serán las siguientes:

Fijos.

De 16 a 17 años, 20,00 ptas. día.
De 14 a 15 años, 16,00 ptas. día.

Eventuales.

De 16 a 17 años, 25,50 ptas. día.
De 14 a 15 años, 20,00 ptas. día.

Art. 55.—*Profesionales de oficios varios.*

Fijos.

Oficiales de 1.ª, 35,80 ptas. día.
Oficiales de 2.ª, 32,80 ptas. día.
Oficiales de 3.ª, 30,80 ptas. día.

Temporeros y eventuales.

Oficiales de 1.ª, 44,75 ptas. día.
Oficiales de 2.ª, 41,00 ptas. día.
Oficiales de 3.ª, 38,50 ptas. día.

Aprendices.

De primer año, 20,00 ptas. día.
De segundo año, 22.00 ptas. día.
De tercer año, 25,00 ptas. día.
De cuarto año, 28,00 ptas. día.

OBSERVACIONES:

1.ª—En cuanto a las horas extraordinarias y destajos, habrá de tenerse en cuenta lo previstó en la legislación vigente para esta materia.

2.ª—En los salarios de los temporeros y eventuales están comprendidas las cantidades correspondientes a descanso dominical, días festivos no recuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

Los trabajadores fijos, independientemente de los salarios señalados, percibirán lo que les corresponda por su vacación y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

3.ª—En las faenas de recolección, si la manutención del trabajador corre a cargo del empresario, el descuento por tal concepto no podrá exceder del 30 por 100 del salario percibido.

4.ª—La clasificación de los Oficiales en primera, segunda y tercera, se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio respectivo.

5.ª—Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos, serán considerados como Oficiales de 1.ª Los conductores de máquinas, tales como tractores, excavadoras, etc., igualmente con conocimientos mecánicos, y los conductores de camiones y automóviles no comprendidos en la denominación anterior se considerarán como Oficiales de 2.ª, y los conductores de tractores y demás máquinas no citados anteriormente, como Oficiales de 3.ª Los tractoristas con Diploma, obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura, percibirán 3 pesetas más de la retribución que se fija en el artículo 55 para la categoría profesional que le corresponda.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 8 de agosto de 1961.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

1814

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

CONVOCATORIA
PARA EXAMENES DE APTITUD

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, del Ministerio de Comercio («B. O. del Estado» núm. 160, de 20 de junio de 1957) y Orden del propio Departamento del 17 de marzo de 1952 («B. O. del Estado» de 21 de mayo de 1952), se convocan a exámenes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo, con arreglo a las siguientes normas:

Para presentarse a examen es necesario ser español, acreditar buena conducta y reconocida probidad, carecer de antecedentes penales y estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Universitario, Bachilter Laboral, Titular Mercantil, Maestro Nacional o cualquier otro superior a los indicados.

Las instancias solicitando ser admitidos a examen serán presentadas en la Secretaría de este Colegio, dentro de los treinta días naturales siguientes e la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia, acompañadas de la certificación de hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos a que se refiere el párrafo anterior. Los demás requisitos deberán ser acreditados solamente por los examinados que resulten aprobados, en el término que oportnnamente se señalará.

Dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la terminación del de presentación de documentos, se hará pública en el tablón de anuncios de este Colegio la relación de solicitantes admitidos, así como de aquellos otros que hayan omitido la certificación académica, concediéndose a éstos un nuevo plazo de diez días, a tal efecto.

Terminado el plazo anterior y dentro de los cinco días siguientes, se publicará la lista definitiva de los solicitantes admitidos, dándose a conocer día, hora y lugar del comienzo de los exámenes.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

Primero.—El primer ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de dos horas, un ejercicio consistente en escritura al dictado, análisis gramatical de un texto y redacción de un tema de cultura general.

Segundo.—El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en desarrollar tres temas, sacados a suerte, del programa de exámenes aprobado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de marzo de 1952 («B. O. del Estado» de 21 de mayo de 1952), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero.—El tercero y último, será escrito, y para su práctica formará el Tribunal un temario de supuestos en número no inferior a quince.

A la presentación de la documentación, se abonarán por derechos de exámenes *quinientas pesetas* (500,00).

En el caso de que algún solicitante no se presentara a examen, no tendrá derecho a la devolución de los derechos que hubiese abonado. Solamente se devolverán dichos derechos al que, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, no fuese admitido a examen por el Tribunal correspondiente.

El programa de exámenes figura inserto en el «B. O. del Estado» de 21 de mayo de 1952, y, un ejemplar del mismo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Secretario.-Firmado.-*Eduardo González-Barosa y Mato.*—V.º B.º: El Presidente.—Firmado.—*Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.*

SUBASTAS

1819

Ayuntamiento de Fuentesoto

Subasta de obras

A los veintiún días hábiles a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para la contratación de construcción de un edificio de nuevo Ayuntamiento y vivienda para el señor Secretario, el que se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se une a dicho expediente.

El tipo de licitación será a la baja de *trescientas cuarenta y seis mil seiscientas veintidós pesetas con treinta y un céntimos.*

Las obras se ejecutarán en dos fases o etapas, la 1.ª en el corriente ejercicio y plazo de cuatro meses, consistentes en el proyecto de referencia, a excepción del interior de la vivienda, por un importe de *doscientas veinte mil pesetas,* con sujeción al presupuesto técnico, y la 2.ª fase, que corresponde al resto de la obra no incluída en la 1.ª, será realizada por el propio contratista en el ejercicio de 1962, para lo cual se le concede otro plazo de tres meses a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le comunique que cuenta con los créditos necesarios para tal fin.

Si el Ayuntamiento, cualquiera que sea la causa, no pudiera formalizar el presupuesto extraordinario para hacer frente al coste de la segunda etapa de la obra, se dará por finalizado el contrato, liquidando al adjudicatario el importe de la primera fase, una vez ejecutado, sin que a ello le dé derecho a indemnización algana.

Forma de pago.—El importe de la adjudicación será satisfecho por la Depositaría Municipal contra certificación facultativa de obra ejecutada.

Los pliegos, memoria, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir el depósito previo del tres por ciento, equivalente a *seis mil seiscientas pesetas,* en concepto de fianza provisional, elevándose al seis por ciento de la cantidad importe de la adjudicación como fianza definitiva, debiendo elevar esta garantía en cantidad igual a la obra restante o segunda fase.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta serán reintegradas con timbre de seis pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta y presentado en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior señalado para la celebración del acto.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

Se acompañarán a los pliegos de proposiciones resguardo que acredite haber satisfecho el depósito, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, certificado o recibo de hallarse al corriente en el pago del Impuesto Industrial, Documento Nacional de Identidad y carnet de Empresas con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y de toda clase de gastos que la subasta origine.

El contrato se entenderá aceptado a «riesgo y ventura» con arreglo al artículo 57 del Reglamento citado.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán a este

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., titular del D. N. de Identidad ..., clase ..., expedido en ..., el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, núm ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para llevar a efecto las obras de construcción de Ayuntamiento y vivienda, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fuentesoto, 7 de agosto de 1961.—El Alcalde, *C. de Frutos.*

CONCURSOS

1843

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Concurso de festejos

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles síguientes, se admiten proposiciones para la compra de reses bravas y contratación de toreros para la novillada que se celebrará en esta villa el día 30 de septiembre próximo, coa sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, donde pueden examinarse o interesar por correo una copia del mismo.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas, tres días después, también hábiles, de finalizar el plazo de admisión de pliegos.

Fuentepelayo, 10 de agosto de 1961. El Alcalde, *M. Illanas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1844

TURÉGANO

ANUNCIO

Quedan expuestas al público por término de quince días, para oir reclamaciones, las ordenanzas tituladas «Ocupación de la vía pública» y «Puestos públicos» y la de «Aprovechamiento de pastos de primavera, verano y otoño del prado», cuya rectificación ha sido aprobada en sesión del día 5 de agosto del año en curso.

Turégano, 9 de agosto de 1961.—El Alcalde, G. Canto.

1845

Fresneda de Cuéllar

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordada subasta pública para la enajenación de parcelas municipales edificables, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de *ocho días,* al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Fresneda de Cuéllar a 9 de agosto de 1961.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

1855

CASCAJARES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de aguas en fuentes, lavadero y abrevadero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cascajares a 9 de agosto de 1961. El Alcalde, Lorenzo Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL